



**Ayuntamiento
de Málaga**

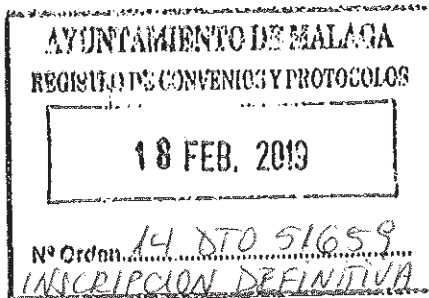


**Ayuntamiento
de Málaga**



AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INFINIT CONSULTING S.L., LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS XIV CONFERENCIAS DE PATROCINIO INFINITC



En Málaga, a 4 de febrero de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Sr. D. Pedro Pablo Casado, actuando en nombre y representación de INFINIT CONSULTING S.L. (en adelante denominada INFINITC), con CIF [REDACTED] y domicilio social C/Padilla 32 escalera izqda. 1ºD, 28006 Madrid actuando en su condición de Presidente de la entidad.

DE OTRA PARTE: El Sr. D. José Mª Luna Aguilar, actuando en nombre y representación de la AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES (en adelante denominada AGENCIA CASA NATAL), que cuenta con CIF [REDACTED] y domicilio social en Plaza de la Merced nº 15 en Málaga actuando en su condición de Director de la Agencia Casa Natal.

Y DE OTRA: El Sr. D. Jesús Espino González, actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (en adelante denominado AYUNTAMIENTO), con CIF [REDACTED] y domicilio social en Avenida Cervantes, 4, 29016 Málaga, actuando en su condición de Director General de Comunicación de dicha Corporación.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO .- Que el AYUNTAMIENTO, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2, apartados h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias, las materias relativas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales, dedicándose, asimismo, a promover el desarrollo económico y empresarial de la ciudad, ejecutando proyectos emblemáticos para la misma.



**Ayuntamiento
de Málaga**



**Ayuntamiento
de Málaga**



**AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES**

SEGUNDO.- Que la AGENCIA CASA NATAL que tiene naturaleza jurídica de agencia pública administrativa local, para la realización de actividades de la competencia de Ayuntamiento de Málaga en régimen de descentralización funcional, en materia de planificación y gestión de actividades culturales, gestión de equipamientos culturales y museísticos y promoción de la cultura.

TERCERO.- Que INFINITC es una consultora de patrocinio de referencia en España, con una importante inversión en conocimiento y con iniciativas consolidadas en el tiempo y reconocidas por el mercado que acumula 50 años de experiencia en el sector. Además, desde 2006 organizan las Conferencias de Patrocinio, foro por antonomasia del sector en España como cita ineludible para los profesionales del marketing y el patrocinio en nuestro país.

CUARTO.- En este contexto, INFINITC, el Ayuntamiento y la Agencia Casa Natal han valorado la importancia que supone la realización de la XIV Conferencias de Patrocinio InfinitC en Málaga los días 12, 13 y 14 de febrero de 2019, como herramienta de marketing de grandes empresas y multinacionales con la consiguiente proyección a nivel nacional e internacional.

Dichas conferencias se vienen desarrollando en España desde 2006 en diferentes ciudades (Valencia, Madrid, Barcelona, Bilbao, Zaragoza, Oviedo, Córdoba, San Sebastián, Gerona, Sevilla y fuera de nuestras fronteras en Cascais), y se han afianzado tras trece ediciones, como una referencia del sector del patrocinio en España, congregando a más de ciento setenta profesionales del sector de la comunicación, el marketing y el patrocinio en cada edición. La elección de Málaga como sede de este evento supone una enorme promoción del destino Málaga ciudad tanto a nivel turístico como destino para la organización de eventos y congresos además de un punto de encuentro de altos directivos de empresas nacionales, marcas líderes en sus sectores, que pueden ser potenciales patrocinadores. Este evento ofrece una oportunidad inmejorable para que las marcas vean a Málaga como el destino de sus patrocinios, al conocer en primera persona la ciudad y su amplia oferta cultural.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, InfinitC, la Agencia Casa Natal y el Ayuntamiento de Málaga deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de Colaboración

InfinitC, la Agencia Casa Natal y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio de Colaboración para organizar de manera conjunta la celebración de las XIV Conferencias de Patrocinio InfinitC los días 12, 13 y 14 de febrero de 2019.



**Ayuntamiento
de Málaga**



**Ayuntamiento
de Málaga**

**AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES**



SEGUNDA.- Compromisos de las Partes

En virtud de este acuerdo, las Partes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte de INFINITC:

Organizará las Conferencias de forma íntegra, conforme las vayan desarrollando en anteriores ediciones; organizará cuantas actividades sean necesarias para su completo desarrollo.

Por parte de AGENCIA CASA NATAL:

Facilitará el espacio donde se desarrollen las XIV Conferencias de Patrocinio InfinitC. Este espacio estará ubicado en las instalaciones de la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo sito en el edificio de la antigua Tabacalera. Además del espacio, se proporcionará acceso a la instalación de megafonía e imagen y medios técnicos digitales de la que disponga el espacio que ocuparán las Conferencias. El importe total del uso del auditorio de la Colección del Museo Ruso durante la celebración de las Conferencias 12, 13 y 14 de febrero 2019 ascenderá a un importe total de 6.292,00 €.

Por parte de AYUNTAMIENTO:

Financiará el presupuesto del servicio de catering para las recepciones y actos protocolarios, así como los demás gastos de protocolo necesarios para el desarrollo de las conferencias, ampliará los servicios de megafonía necesarios para cubrir las Conferencias, cuyo importe total no podrá superar el límite máximo de 13.500,00 €.

Las Partes podrán dar difusión a este acuerdo de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

TERCERA.- Duración del Convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización de las XIV Conferencias de Patrocinio InfinitC.

CUARTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para el desarrollo, concreción, seguimiento, vigilancia y control de los acuerdos aquí plasmados, las Partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o las tres Partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.



**Ayuntamiento
de Málaga**



**Ayuntamiento
de Málaga**

AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES



QUINTA.- Extinción del Convenio

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente, tales como fuerza mayor, mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida del incumplimiento de su objeto, y las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o Partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca. No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

SEXTA.- Garantía de confidencialidad y protección de datos

Las Partes se comprometen, en el marco del presente acuerdo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la legislación vigente y normativa específica de cada parte sobre protección de datos.

SÉPTIMA.- Naturaleza

El presente convenio resulta excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

OCTAVA.- Resolución de conflictos

La ejecución y el desarrollo de este Convenio estarán presididos por los principios de buena fe y confianza recíproca. Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de forma amistosa por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta.



Ayuntamiento
de Málaga



Ayuntamiento
de Málaga



AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN
DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS
MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Si no se llegara a un acuerdo de forma amistosa, las cuestiones de litigio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Málaga.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente convenio en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.

Director General de Comunicación del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA,

[Firma]

D. Jesús Espino González

[Firma]

Director de la AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ
PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES,

[Firma]

D. José María Luna Aguilar

[Firma]

Presidente Ejecutivo de INFINIT CONSULTING S.L.

[Firma]

D. Pedro Pablo Casado

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme a la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de febrero de 2019. Asimismo, se extiende para hacer constar formalización del Convenio con efectos desde la suscripción.
La Jefa de Servicio de Información y Prensa

[Firma]

Fdo.: Patricia García Fuentes Fernández
En Málaga, a 15 de febrero de 2019

[Firma]